



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Cuevas, Edilberto Rodolfo y otros c/ La Caja ART SA s/ ordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la aplicación de la ley 26.773 y los agravios sobre la resolución de la Secretaría de Seguridad Social aplicable a los efectos de fijar los montos resarcitorios por incapacidades laborales, encuentran adecuada respuesta en los pronunciamientos dictados por esta Corte en las causas "Espósito" (Fallos: 339:781) y "Aiello" (Fallos: 342:1450), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Reintégrese el depósito efectuado. Notifíquese, remítase digitalmente la queja y devuélvase.

DISI-//-

-//-DENECIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Experta Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. (antes La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART S.A.)**, demandada en autos, representada por el **Dr. Diego Hernán Ortiz**.

Tribunal de origen: **Corte de Justicia de la Provincia de San Juan**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Provincia de San Juan**.